

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales en providencia de fecha 27 de setiembre del 2021, revocó el auto adiado 25 de junio del 2021 providencia a través del cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda de reconvención. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2020-001
Auto 1106

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales en providencia de fecha 27 de septiembre del 2021.

En firme este auto se procederá a continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la demanda de reconvención se encuentra notificada conforme al inciso 4º del artículo 371 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1dd8f70990f55e7c292bca77cab5282ea48bba698f801401c799513779c5e78b

Documento generado en 26/10/2021 03:32:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>